



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.425.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 177222/7 - Fichero N° 58, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04370-1; y

CONSIDERANDO:

Que recientemente se entregaron 20 viviendas de la Primera Etapa del Plan 40 Viviendas Evolutivas y que próximamente se entregarán 40 correspondientes a la Primera Etapa del Plan Mora, ambos planes ubicados en la Concesión 186 cuyo único acceso lo constituye la continuación de Avda. Italia.

Que el mencionado acceso en el tramo comprendido entre las calles Gabriel Maggi y Camino 6 no cuenta con ningún tipo de mejorado, y dado la alta transitabilidad que se registra en el mismo por ser el paso obligado de los vehículos que se dirigen al Basural Municipal sufre permanente deterioro que se agrava substancialmente durante los días de lluvia dificultando de manera notoria el acceso a los mencionados Planes habitacionales.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda posee un predio descripto como lote 4 según plano de mensura N° 93.844 del 16 de Junio de 1980, que se ubica a los 322 metros de la esquina Noroeste de la Concesión 187 hacia el Sur y que linda al Oeste con Avda. Italia y al Este con calle España.

Que calle Francia entre las calles B. Manera y Muniagurria cuenta con un mejorado lo que asegura su transitabilidad aún los días de lluvia.

Que analizada la situación planteada resulta procedente habilitar la continuación de calle Muniagurria y entre Avda. Italia y calle España con un ancho de 10,00 metros por razones de transitabilidad y de seguridad.

Que aún no se han finalizado los trámites de mensura y subdivisión del predio propiedad del Instituto Municipal de la Vivienda y en consecuencia no es factible formalizar la donación al Municipio del predio destinado a calle pública.

Que atento a lo expuesto y con el objeto de permitir en forma inmediata un acceso seguro a los planes habitacionales involucrados, se hace necesario establecer una servidumbre administrativa de tránsito, hasta tanto se logre la donación del inmueble con destino a calle pública.

Que corresponde al Concejo Municipal autorizar la firma del convenio que instrumente la servidumbre administrativa por las razones indicadas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer *una servidumbre administrativa de tránsito para uso público* en el predio que se identifica como prolongación de calle Muniagurria ubicado en el Lote 4 según


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Plano de Mensura N° 93844 inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro de la provincia de Santa Fe en fecha 16 de Junio de 1980, propiedad del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, conforme convenio que como Anexo I obra a fs. 8.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras necesarias para proceder a la apertura de calle, en el predio indicado en el artículo precedente, la que constituye la prolongación de calle Muniagurria.-

Art. 3º) Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir la documentación en el Registro General de la Propiedad, el acto administrativo que por la presente se establece.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días del
mes de junio de dos mil uno.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




PROF. MARTHA G. DE ZIMMERMANN
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela